

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: LIQ2025 PMV		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IWOLK-6SOCZ-90CD2 Fecha de emisión: 28 de abril de 2026 a las 7:41:25 Página 1 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor de Patronato de la Vivienda.Firmado 27/04/2026 12:06	FIRMADO 27/04/2026 12:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 163266 IWOLK-6SOCZ-90CD2 FF45AB6C09F39F01CB02A5C4F419E33CD86595F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



FRANCISCO GUARDIOLA BLANQUER, Interventor de Fondos del Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante, en cumplimiento de lo establecido en párrafo segundo del artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con relación a la Liquidación del Presupuesto de este organismo autónomo correspondiente al ejercicio 2025, emite el siguiente

INFORME:

La normativa aplicable a la liquidación del presupuesto viene regulada en los artículos 191 a 193 bis de la citada Ley de Haciendas Locales, 89 a 105 del Real Decreto Presupuestario 500/1.990, de 20 de abril y la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El artículo 191 de la Ley de Haciendas Locales, establece que: El Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la Entidad Local.

De la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el Presupuesto General y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre. Debe remitirse una copia de la liquidación de los presupuestos a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo del ejercicio siguiente al que corresponda.

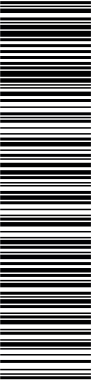
La liquidación practicada según lo dispuesto en los preceptos antes citados y con los ajustes al Resultado Presupuestario establecidos en el artículo 97 del R.D. 500/1.990, presenta el siguiente resumen:

• Derechos reconocidos netos	5.923.327,57
• (-) Obligaciones reconocidas netas	5.869.604,52
• RESULTADO PRESUPUESTARIO	53.723,05
• Créditos gastados financiados con RLT	0,00
• (-) Desviaciones de financiación positivas	16.044,04
• Desviaciones de financiación negativas	602.079,79
• RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO	639.758,80

El resultado presupuestario se configura como una magnitud de relación global entre gastos e ingresos, de manera que a través de él podemos analizar en qué medida los segundos se han traducido en recursos para financiar la actividad del Organismo. Los derechos liquidados expresan el importe de los recursos obtenidos durante el ejercicio, en tanto que las obligaciones reconocidas son una aproximación al gasto realizado.

El resultado presupuestario pone de manifiesto, al final del ejercicio, el déficit o superávit obtenido por la ejecución del presupuesto anual, y para el caso que nos ocupa un superávit de 639.758,80€.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
INFORME INTERVENCIÓN: LIQ2025 PMV		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: IWOLK-6SOCZ-90CD2 Fecha de emisión: 28 de abril de 2026 a las 7:41:25 Página 2 de 3	El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor de Patronato de la Vivienda.Firmado 27/04/2026 12:06	FIRMADO 27/04/2026 12:06



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 163266 IWOLK-6SOCZ-90CD2 FF45AB6C09F39F01CB02A5C4F419E33CD866595F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El remanente de tesorería se nos muestra como un indicador de la capacidad de financiación, siendo su contenido más amplio y globalizado que el del resultado presupuestario, al integrarse en él, los fondos líquidos en tesorería, los deudores y acreedores de presupuesto corriente, de presupuestos cerrados, los de operaciones no presupuestarias, los ingresos y pagos pendientes de aplicación y otros ajustes.

Remanente de tesorería		
1. Fondos líquidos		902.560,35
2. Derechos pendientes de cobro:		4.852.634,79
- del Presupuesto corriente	2.527.831,69	
- de Presupuestos cerrados	2.308.303,14	
- de Operaciones no presupuestarias	16.499,96	
3. Obligaciones pendientes de pago:		968.282,42
- del Presupuesto corriente	549.355,55	
- de Presupuestos cerrados	293.123,50	
- de Operaciones no presupuestarias	125.803,37	
4. Partidas pendientes de aplicación		2.689,87
- cobros realizados ptes. aplicación definitiva	0,00	
- pagos realizados ptes. aplicación definitiva	2.689,87	
I. Remanentes de tesorería total (1+2-3+4)		4.789.602,59

Al remanente de tesorería total, hay que descontarle, los saldos de dudoso cobro (aquellos derechos que se prevean que no se van a cobrar en el ejercicio, y que por tanto no pueden ser utilizados como fuente de financiación de gastos generales), así como el exceso de financiación afectada (el exceso de recursos afectados respecto a los gastos que financian) para obtener de esta forma, el remanente de tesorería para gastos generales.

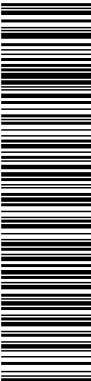
La importancia del remanente de tesorería viene dada por el remanente de tesorería para gastos generales, que en el caso de ser positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos y en el caso de ser negativo obliga a la entidad a adoptar medidas correctoras.

I. Remanentes de tesorería total (1+2-3)	4.789.602,59
II. Saldos de dudoso cobro	2.447.211,26
III. Exceso de financiación afectada	453.185,56
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)	1.889.205,77

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 98 del RD 500/1.990, los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos, no afectados al cumplimiento de obligaciones, son los siguientes:

• Saldo de créditos disponibles	1.456.137,88
• Saldo de créditos no disponibles	0,00
• Saldo de créditos retenidos pendientes de utilizar	44.264,11
• Saldo de gastos autorizados	0,00
• Saldo de gastos comprometidos	430.172,93
• TOTAL REMANENTES DE CREDITO	1.930.651,31

Los remanentes de crédito, sin mas excepciones que las señaladas en el artículo 182 del RDL 2/2004, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 163266 IWOLK-6SOCZ-90CD2 FF45AB8C09F39F01CB02A5C4F419E33CD986595F) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Así mismo, y en relación con las Operaciones Pendientes de Aplicación al presupuesto, resulta lo siguiente:

- | | |
|---|-----------|
| • OPA's a 31-12 ejercicio anterior | 63.384,25 |
| • OPA's aplicadas al presupuesto que se liquida | 19.043,75 |
| • OPA's contabilizadas en presente ejercicio | 23.226,20 |
| • Variación interanual | 4.182,45 |
| • Saldo final de OPA's | 67.566,70 |

A continuación se informa de los grados de ejecución de los estados de ingresos y gastos de presupuesto:

PMV ejecución del presupuesto de 2025				
Concepto	Ingresos		Gastos	
	€	%	€	%
Previsiones finales	7.800.255,83	100,00	7.800.255,83	100,00
Reconocido neto	5.933.230,96	76,06	5.869.604,52	75,25
Remanente total	1.867.024,87	23,94	1.930.651,31	24,75

En virtud de lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 2 del artículo 192 y apartados 4 y 5 del artículo 193 de la Ley de Haciendas Locales, a juicio del funcionario que suscribe, procede:

1. Remitir al Alcalde, y por delegación de éste de fecha 17 de junio de 2025, a la Concejala-Delegada de Hacienda del Ayuntamiento de Alicante, para su aprobación.
2. Dar cuenta al Consejo Rector del Patronato y al Pleno de la Corporación.
3. Remitir una copia a las administraciones del Estado y Comunidad Autónoma respectivamente.

Es cuanto se tiene el deber de informar.

Firmado electrónicamente.
EL INTERVENTOR DEL PATRONATO. Francisco Guardiola Blanquer